

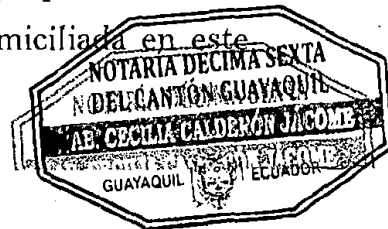
No.

<2.015>

ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN
SIMULTÁNEA DE LA COMPAÑÍA
AGENCIA DE VIAJES VIAVALAMO
S.A. _____

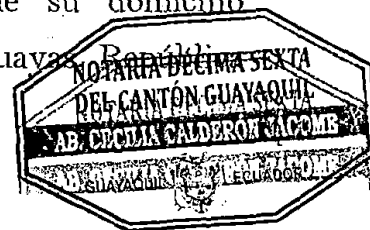
CUANTÍA: CAPITAL SUSCRITO Y
PAGADO: US\$800.00

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,
República del Ecuador, a los doce días del mes de Octubre de dos
mil quince, ante mí **ABOGADA CECILIA PAULINA CALDERON JACOME**, Notaria **DECIMA SEXTA** de este
Cantón, comparecen a la celebración de la presente escritura la
señorita **EGDA VANESA LARREA MOREIRA** por sus propios
derechos, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada
en este cantón, de estado civil soltera, ejecutiva; y, **JOSSELYN VANESSA ACOSTA LARREA** por sus propios derechos, quien
declara ser de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en este cantón,
de estado civil soltera, ejecutiva.- Las comparecientes, personas
capaces para contratar, a quienes conozco de lo que doy fe, en
virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad,
procediendo con amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza
y resultado de esta escritura pública, para su otorgamiento me
presentaron la minuta del tenor siguiente:- "**SEÑOR NOTARIO:**
Autorice usted, y luego incorpore en el registro de escrituras
públicas a su cargo, una de constitución simultánea de una
sociedad anónima y demás convenciones, que otorgan: **UNO:**
EGDA VANESA LARREA MOREIRA, por sus propios derechos,
quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en este



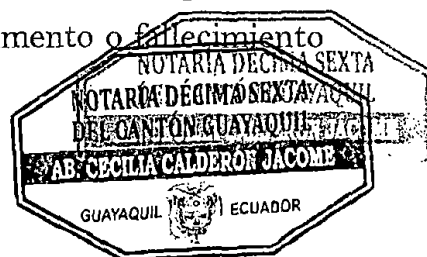
1 cantón, de estado civil soltera, ejecutiva; y, **DOS: JOSSELYN**
2 **VANESSA ACOSTA LARREA**, por sus propios derechos, quien
3 declara ser de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en este cantón,
4 de estado civil soltera, ejecutiva. La presente escritura se otorga al
5 tenor de las declaraciones que constan en las cláusulas que
6 prosiguen:- **CLÁUSULA PRIMERA.- CONTRATO DE**
7 **COMPAÑÍAS y APROBACIÓN DE ESTATUTO:** Los
8 contratantes **EGDA VANESA LARREA MOREIRA**, y
9 **JOSSELYN VANESSA ACOSTA LARREA**, cuyos nombres,
10 nacionalidad, domicilio, estado civil y profesión han quedado antes
11 expresados, manifiestan que es su voluntad constituir la compañía
12 anónima **AGENCIA DE VIAJES VIAVALAMO S.A.**, para lo cual
13 unen sus capitales con la finalidad de emprender en operaciones
14 mercantiles y participar de sus utilidades, habiendo para el efecto
15 aprobado el siguiente Estatuto Social, que la regirá, y que forma
16 parte integrante del contrato social de la Compañía.- **ESTATUTO**
17 **DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA AGENCIA DE VIAJES**
18 **VIAVALAMOS.A.- CAPÍTULO PRIMERO.- CONSTITUCIÓN,**
19 **DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO. PLAZO,**
20 **CAPITAL Y ACCIONES: ARTÍCULO PRIMERO.-**
21 **DENOMINACIÓN OBJETIVA:** Con la denominación de
22 **AGENCIA DE VIAJES VIAVALAMO S.A.**, se constituye una
23 Compañía, que se regirá por la Ley de Compañías y por las
24 disposiciones que constan del presente Estatuto Social.-
25 **ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL:** Agencias de viajes
26 dedicadas principalmente a vender servicios de viajes, de viajes
27 organizados, de transporte y de alojamiento, al por mayor o al por
28 menor, al público en general y a clientes comerciales; Operadores.

1 turísticos que se encargan de la planificación y organización de
2 paquetes de servicios de viajes (tours) para su venta a través de
3 agencias de viajes o por los propios operadores turísticos, estos
4 viajes organizados (tours) pueden incluir la totalidad o parte de la
5 siguientes características: alojamiento, transporte, comidas, visitas a
6 museos, lugares históricos o culturales, espectáculos teatrales,
7 musicales o deportivos. Prestación de otros servicios de reservas
8 relacionados con los viajes: reservas de transporte, hoteles,
9 restaurantes, alquiler de automóviles, entretenimiento y deporte.
10 Venta de boletos para obras de teatro, competiciones deportivas y
11 otras actividades de diversión y entretenimiento. Prestación de
12 servicios de asistencia a los turistas: suministro a los clientes de
13 información sobre los viajes, actividades de guías de turismo,
14 promociones turísticas. Fomentará y desarrollará el turismo
nacional e internacional en todas sus fases. Se dedicará además a
operadores de turismo utilizando todo tipo de medios acorde
con la actividad a realizar; instalación y administración de
agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles, club, discotecas,
cafeterías. Instalar y administrar bodegaje de artículos de
consumo masivo, alimentos y víveres. Para el cumplimiento de su
objeto, la compañía podrá importar, exportar, comprar y vender,
administrar bienes, adquirir acciones de Compañías Anónimas,
participaciones de Compañías de Responsabilidad Limitada,
constituidas o por constituirse, y realizar todos aquellos actos y
contratos permitidos por la Ley, auxiliares o complementarios a su
actividad, que se relacionen con su objeto.- **ARTÍCULO**
27 TERCERO.- DOMICILIO: La Compañía tiene su domicilio
28 principal en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas.



1 del Ecuador, pero podrá establecer sucursales y agencias dentro y
2 fuera del país.- **ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO:** El plazo de
3 duración de la Compañía es de cincuenta años, contado a partir de la
4 inscripción de la escritura de Constitución de la misma, en el
5 Registro Mercantil. Sin embargo, dicho plazo podrá ampliarse o, la
6 Compañía podrá disolverse y liquidarse antes del vencimiento del
7 mismo, por resolución expresa de la Junta General de Accionistas,
8 de conformidad con lo dispuesto en este Estatuto o, por las demás
9 causales legales.- **ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL:**
10 El capital social de la Compañía se divide en SUSCRITO y
11 PAGADO.- El **CAPITAL SUSCRITO** con que se constituye la
12 Compañía es de **OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS**
13 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 800.00)**, y estará
14 dividido, cuando esté íntegramente suscrito, en **OCHOCIENTAS**
15 **(800)** acciones ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor
16 nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una,
17 numeradas de la cero cero cero uno a la ochocientas, inclusive. Los
18 títulos o los certificados provisionales de las acciones estarán
19 autorizados con las firmas del Presidente y del Gerente General,
20 debiendo contener las declaraciones que determina la Ley de
21 Compañías, pudiendo representar una o más acciones.- Los
22 aumentos de **CAPITAL SUSCRITO** y **PAGADO**, serán resueltos
23 por la Junta General de Accionistas de la Compañía, así como las
24 formas de pago, las que podrán ser todas las previstas en la Ley de
25 Compañías. Los accionistas de la Compañía gozan de preferencia
26 para suscribir acciones en los aumentos de capital suscrito, en
27 proporción a su capital pagado, derecho que puede incorporarse, a
28 solicitud de los accionistas, en un título valor denominado

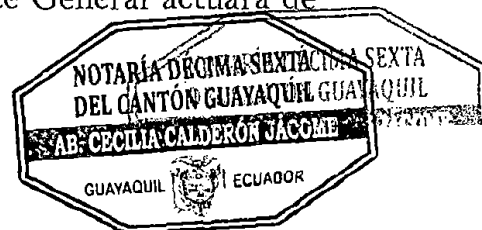
1 Certificado de preferencia, los que serán autorizados con las firmas
2 del Presidente y del Gerente General, debiendo contener las
3 declaraciones determinadas en la Ley de Compañías y en el
4 Reglamento pertinente, pudiendo representar el derecho de
5 preferencia sobre una o más acciones.- Cada acción que estuviere
6 totalmente pagada dará derecho a su propietario a un voto en las
7 deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no
8 liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado.-
9 **ARTÍCULO SEXTO.-** Las acciones se transfieren de conformidad
10 con las disposiciones legales pertinentes. La Compañía considerará
11 como dueños de las acciones a quienes aparezcan como tales en su
12 Libro de Acciones y Accionistas.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** En
13 caso de extravío, pérdida, sustracción o inutilidad de un título de
14 acciones, se observarán las disposiciones legales para conferir un
15 nuevo título, en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado.
16 **CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL GOBIERNO, DE LA**
17 **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN:** **ARTÍCULO**
18 **OCTAVO.-** La Compañía será gobernada por la Junta General de
19 Accionistas y administrada por el Directorio cuando se organizare,
20 por el Gerente General, Presidente y Vicepresidente demás
21 funcionarios, quienes tendrán las atribuciones que les competen por
22 las leyes y las que este Estatuto les señale.- **ARTÍCULO**
23 **NOVENO.- DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA**
24 **COMPAÑÍA:** La representación legal de la Compañía estará a
25 cargo del Gerente General y Presidente de manera individual en
26 todos sus negocios u operaciones así como en sus asuntos judiciales
27 y extrajudiciales, sin necesidad del concurso de ningún otro
28 funcionario. En caso de falta, ausencia, impedimento o fallecimiento



Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública XVI del Cantón Guayaquil

1 del Gerente General y Presidente, actuará en su reemplazo, el
2 Vicepresidente de la Compañía.- CAPÍTULO TERCERO.- DE LA
3 JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: ARTÍCULO
4 DÉCIMO.- La Junta General, formada por los accionistas,
5 legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la
6 Compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los
7 accionistas, al Directorio cuando éste se integre al Gerente
8 General y al Presidente y a los demás funcionarios y empleados de
9 la misma.-ARTÍCULO UNDÉCIMO.- DE LAS
10 CONVOCATORIAS: Toda convocatoria a los accionistas, para la
11 Junta General, se hará mediante aviso publicado por la prensa,
12 suscrito por el Gerente General, o quien haga sus veces, en la forma
13 y con los requisitos que determinan la Ley y los Reglamentos. El
14 Comisario será convocado especial e individualmente para las
15 sesiones de la Junta General de Accionistas, pero su inasistencia no
16 será causa de diferimiento de la reunión.- ARTÍCULO
17 DUODÉCIMO.- DE LAS JUNTAS UNIVERSALES: No
18 obstante lo dispuesto en los dos artículos precedentes, la Junta
19 General de Accionistas se entenderá convocada y quedará
20 válidamente constituida, en cualquier tiempo y lugar del territorio
21 nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre
22 presente o representada la totalidad del capital social pagado y los
23 accionistas acepten, por unanimidad, constituirse en Junta General
24 y estén también unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha
25 Junta. Las actas de las sesiones de la Junta General de Accionistas,
26 celebradas conforme lo dispuesto en este artículo, deberán ser
27 suscritas por todos los accionistas o sus representantes que
28 concurrieren a ellas, bajo la pena de nulidad.- ARTÍCULO

1 **DÉCIMO TERCERO.-** La Junta General no podrá considerarse
2 legalmente constituida para deliberar en primera convocatoria, si no
3 está representada, por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad
4 del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán, en segunda
5 convocatoria, con el número de accionistas presentes debiendo
6 expresarse así en la convocatoria que para el efecto se haga. Para los
7 casos que requieran de tercera convocatoria, se estará a lo previsto
8 en la Ley de Compañías. Para establecer el quórum antedicho, se
9 tomará en cuenta la Lista de Asistentes que deberá formular el
10 Gerente General y firmarla conjuntamente con el Presidente, o
11 quienes hicieren sus veces.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.**
12 Los accionistas pueden hacerse representar en las sesiones de Junta
13 General por otras personas, mediante carta dirigida al Gerente
14 General, pero los miembros del Directorio, el Gerente General el
15 Presidente, el Vicepresidente y el Comisario, no podrán ostentar
16 esta representación.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta
17 General Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente, por
18 lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
19 finalización del ejercicio económico. En la preindicada reunión
20 anual, la Junta deberá considerar, entre los puntos de su orden del
21 día, los asuntos especificados en los literales c), d) y e) del artículo
22 Décimo octavo del presente Estatuto. La Junta General
23 Extraordinaria de Accionistas se reunirá en cualquier época cuando
24 así lo resolviere el Gerente General, o quien hiciere sus veces o,
25 cuando se lo solicitaren a éste uno o más accionistas que
26 representen, por lo menos, la cuarta parte del capital social.-
27 **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** La Junta General será presidida
28 por el Presidente de la Compañía y, el Gerente General actuará de



1 Secretario. En caso de ausencia del Presidente o del Gerente
2 General, presidirá la Junta o actuará de Secretario las personas que
3 los concurrentes designen para desempeñar tales funciones.-

4 **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Salvo las excepciones legales,
5 toda resolución de Junta General de Accionistas deberá ser tomada
6 por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión.
7 Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría
8 numérica. De cada sesión se levantará un acta, que podrá aprobarse
9 en la misma sesión. El sistema que habrá de observarse para llevar
10 las Actas de las sesiones de Junta General es el de hojas móviles,
11 escritas a máquina, foliadas y rubricadas por el Gerente General.-

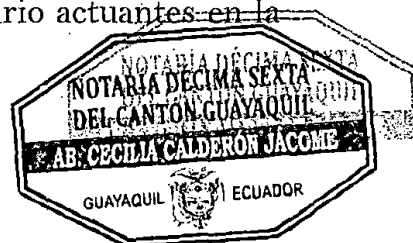
12 **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES DE LA**
13 **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** Son atribuciones de la
14 Junta General de Accionistas: a) Nombrar al Gerente General, al
15 Presidente, al Vicepresidente y al Comisario; b) Aceptar las
16 renunciaciones o excusas de los nombrados funcionarios o, removerlos
17 cuando estime conveniente; c) Fijar las remuneraciones, honorarios
18 o viáticos de los mismos funcionarios mencionados y asignarles
19 gastos de representación, si lo estimare conveniente; d) Conocer los
20 informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente
21 General, previo el Informe del Comisario, someta anualmente a su
22 consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Ordenar el
23 reparto de utilidades, en caso de haberlas y fijar, cuando, proceda, la
24 cuota de éstas para la formación del fondo de reserva legal de la
25 sociedad, porcentaje que no podrá ser menor del fijado por la Ley; f)
26 Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición; g)
27 Acordar el aumento del capital autorizado, la disminución del
28 capital suscrito, la transformación, la fusión, la disolución

1 anticipada, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación,
2 la convalidación, la escisión y, en general, cualquier reforma al
3 Estatuto Social, reformas que cumplirán las solemnidades del
4 artículo treinta y tres de la Ley de Compañías y las demás
5 disposiciones legales y reglamentarias aplicables; h) Conocer y
6 resolver sobre los aumentos de capital suscrito y pagado de la
7 Compañía, dentro del límite del autorizado, y reglamentar la
8 emisión de las nuevas acciones, aumentos que cumplirán las
9 disposiciones legales y reglamentarias aplicables; i) Nombrar
10 cuando a su criterio el desarrollo de la Compañía lo requiera, un
11 Directorio, que lo integrará por tres ó por cinco miembros según
12 estime conveniente, incluido el Presidente de la Compañía que lo
13 presidirá, con sus respectivos Suplentes, elegidos de conformidad
14 con el artículo Décimo noveno del presente Estatuto; j) Crear,
15 cuando lo considere necesario o conveniente, las gerencias
16 seccionales, subgerencias, jefaturas departamentales y demás
17 organismos administrativos que exija el movimiento económico de
18 la Compañía y señalar a los funcionarios que al efecto elija, sus
19 atribuciones, entre las que no podrá incluirse la representación
20 legal, por ser simples administradores internos; k) Resolver la
21 emisión de partes beneficiarias y de obligaciones, así como la
22 amortización de acciones; l) Interpretar el presente Estatuto en
23 forma obligatoria y para todos los accionistas y órganos de
24 administración y fiscalización; m) Conocer y resolver cualquier
25 punto que le sometan a su consideración el Gerente General, el
26 Presidente, el Vicepresidente o el Comisario; y, n) Las demás
27 atribuciones permitidas por la Ley.- **CAPITULO CUARTO.-**
28 **DEL DIRECTORIO: ARTICULO DÉCIMO NOVENO.** De



1 conformidad con lo establecido en el literal i) del artículo Décimo
2 octavo precedente, el Directorio se integrará cuando así lo resuelva
3 la Junta General de Accionistas, la que además establecerá
4 integrarlo por tres ó por cinco Vocales Principales, uno de los
5 cuales será el Presidente de la Compañía, quien lo presidirá. La
6 Junta General elegirá un Vocal Suplente por cada Principal, por
7 igual período que el de éstos. Tanto los Vocales Principales como
8 los Suplentes, accionistas o no de la Compañía, serán nombrados
9 por cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos. En caso
10 de ausencia o impedimento definitivo de un Vocal Principal, será
11 principalizado automáticamente su respectivo Suplente. El
12 Presidente o el Gerente General convocarán a sesión de Junta
13 General para que ésta proceda a la designación del o de los Vocales
14 faltantes.- **ARTICULO VIGÉSIMO.-** El Directorio se reunirá,
15 cuando los negocios de la Compañía así lo requieran, por lo menos
16 una vez cada trimestre, por convocatoria de su Gerente General o
17 del Presidente, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado
18 para la sesión, salvo que los Directores se encontraren todos
19 presentes y renunciaren al derecho de ser convocados, sin perjuicio
20 de lo cual podrán también acordar reunirse regularmente cada
21 cierto número de días, en cuyo caso no será necesaria la
22 convocatoria expresa para cada reunión. Las Convocatorias se
23 efectuarán mediante carta, fax o télex, tanto a los Vocales
24 Principales como a los Suplentes, y estos últimos serán
25 principalizados para la respectiva sesión, en caso de ausencia de sus
26 correspondientes Principales, teniendo en tal evento derecho a voto
27 en la referida sesión. Para los Directores que hubieren registrado
28 expresamente en Gerencia General su número de fax y/o de correo

1 electrónico al efecto, será obligatorio convocarlos por estos medios
2 para todas las sesiones del Directorio. En caso que el Gerente
3 General o el Presidente consideren que el Directorio deba tratar un
4 asunto con el carácter de urgente, el Secretario del Directorio podrá
5 consultar telefónicamente o por medio de videoconferencia a los
6 Directores su parecer sobre el respectivo asunto, sin necesidad de
7 convocatoria, requiriéndose en tal evento la ratificación expresa, vía
8 fax y/o correo electrónico, de aquéllos Vocales que manifiesten sus
9 opiniones telefónicamente, correspondiéndole al Secretario de la
10 sesión levantar el Acta respectiva, bajo su firma y la de quien actúe
11 de Presidente de la sesión, debiendo dejarse constancia en dicha
12 Acta de las ratificaciones recibidas, que serán archivadas
13 conjuntamente con el Acta.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
14 **PRIMERO.-** El Directorio estará presidido por el Presidente de la
15 Compañía y, en ausencia de éste, por el Vocal que en cada ocasión se
16 designe; y, actuará de Secretario, el Gerente General de la
17 Compañía, con voz informativa y sin derecho a voto, y a falta de
18 éste, la persona que designen los asistentes. Cada Vocal tendrá
19 derecho a un voto en las deliberaciones de las sesiones del
20 Directorio, y éste podrá sesionar válidamente con la presencia de
21 mínimo dos Vocales en el caso de Directorio de tres miembros, ó de
22 tres Vocales en el caso de Directorio de cinco miembros, pero
23 cualquiera que sea el número de concurrentes a una sesión de
24 Directorio, no podrán tomar resolución alguna sino con un mínimo
25 de dos votos concurrentes en el caso de Directorio de tres Vocales,
26 y de tres votos concurrentes, en el caso de Directorio de cinco
27 Vocales. De cada sesión de Directorio se levantará un Acta, que
28 deberá ser firmada por el Presidente y el Secretario actuantes en la



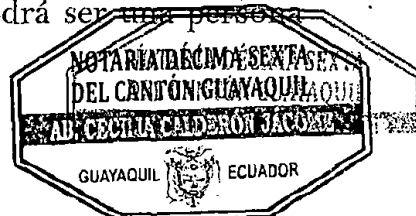
1 respectiva sesión.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Son
2 atribuciones y deberes del Directorio: a) Fijar la política de la
3 empresa e instruir al respecto a los administradores de la Compañía;
4 b) Actuar como organismo de control; c) Autorizar la enajenación y
5 gravamen de los bienes inmuebles de la Compañía. Esta atribución
6 corresponderá a la Junta General de Accionistas, si el Directorio no
7 hubiere sido puesto en funcionamiento; d) Interpretar el presente
8 Estatuto, en primera instancia y en forma obligatoria, hasta que la
9 Junta General ratifique o rectifique la interpretación efectuada por
10 el Directorio; y, e) Conocer todos los asuntos que sometan a su
11 consideración cualquiera de sus miembros, el Presidente o el
12 Gerente General de la Compañía.- **CAPÍTULO QUINTO.- DEL**
13 **GERENTE GENERAL, PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE:**
14 **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-** El Gerente General,
15 Presidente y Vicepresidente, accionistas o no, serán elegidos por la
16 Junta General, por un período de **CINCO AÑOS**, pudiendo ser
17 reelegidos indefinidamente.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
18 **CUARTO.- DEL GERENTE GENERAL Y PRESIDENTE:** El
19 Gerente General y Presidente tendrá la administración activa de los
20 negocios sociales y ejercerá la representación legal, judicial y
21 extrajudicial de la compañía, de manera individual y sin necesidad
22 del concurso de ningún otro funcionario. Por consiguiente, sus
23 principales atribuciones son: a) Ejecutar todos los actos y celebrar
24 todos los contratos, sin más limitación que la establecida por este
25 Estatuto; b) Suscribir, conjuntamente con el Presidente de la
26 Compañía, los Títulos de las Acciones o los Certificados
27 Provisionales, los Certificados de Preferencia y las Actas de las
28 sesiones de Junta General de Accionistas y de Directorio, en las que

1 actuará como Secretario; c) Llevar el Libro de Actas de las sesiones
2 de Junta General de Accionistas, sus Expedientes, el Libro
3 Talonario de Acciones y el Libro de Acciones y Accionistas de la
4 Compañía, efectuando en éste los pertinentes registros; d) Preparar
5 los informes, balances y más cuentas anuales, que deberán ser
6 puestos de inmediato a consideración del Comisario; e) Presentar
7 informes sobre la marcha de los negocios sociales, al Directorio si
8 estuviere integrado, y a los accionistas de la Compañía,
9 mensualmente o cuando éstos lo requieran; y, f) Las demás que para
10 el administrador establezcan la Ley de Compañías, la Junta General
11 y el presente Estatuto. En caso de falta, ausencia, impedimento o
12 fallecimiento será subrogado, con estos mismos deberes y
13 atribuciones por el Vicepresidente de la Compañía; en caso de
14 fallecimiento, hasta que la Junta General designe al titular.-

15 **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- DEL**

16 **VICEPRESIDENTE:** El Vicepresidente de la Compañía tendrá las
17 siguientes atribuciones: a) Presidir las sesiones de Junta General de
18 Accionistas, y del Directorio cuando se integrare; b) Firmar los
19 Títulos o Certificados de Acciones y los Certificados de Preferencia
20 en unión del Gerente General; c) Firmar, conjuntamente con el
21 Gerente General-Secretario, las Actas de las sesiones de Junta
22 General de Accionistas y de Directorio; d) Subrogar al Gerente
23 General y Presidente, si éste faltare, se ausentare, estuviere
24 impedido o falleciere, con los mismos deberes y atribuciones del
25 reemplazado; y, e) Las demás atribuciones establecidas en este
26 Estatuto.- **CAPÍTULO SEXTO.- DEL COMISARIO:**

27 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-** La Junta General de
28 Accionistas nombrará un Comisario, el cual podrá ser una persona



1 extraña a la compañía y durará un año en el ejercicio de su cargo,
2 pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones serán las señaladas por la
3 Ley.- CAPÍTULO SÉPTIMO.- DISPOSICIONES
4 GENERALES: ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-
5 **RESERVA LEGAL:** La reserva legal se formará por lo menos con
6 el diez por ciento (10%) de las utilidades líquidas que arroje cada
7 ejercicio económico, hasta completar el porcentaje mínimo
8 establecido por la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
9 **OCTAVO.- DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES:** Una vez
10 aprobado el balance y estado de pérdidas y ganancias del ejercicio
11 económico respectivo y, después de practicadas las deducciones
12 necesarias para la formación de la reserva legal, de las reservas
13 especiales y otras que correspondieren o hayan sido resueltas por la
14 Junta General, el saldo de utilidades líquidas será distribuido en la
15 forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades
16 realizadas de la Compañía se liquidarán al treinta y uno de
17 diciembre de cada año.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.-**
18 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** La Compañía se disolverá en
19 los casos previstos por la Ley de Compañías. Para el efecto de la
20 liquidación, la Junta General nombrará un liquidador principal y
21 uno suplente y, hasta que lo haga, actuará como tal el Gerente
22 General de la Compañía, o quien hiciere sus veces.- CLÁUSULA
23 SEGUNDA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL
24 SOCIAL Y DECLARACIÓN JURADA SOBRE EL ESTADO
25 DE PAGOS DEL MISMO: Los accionistas fundadores declaran
26 de modo expreso que han suscrito un total de OCHOCIENTAS
27 ACCIONES, ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor
28 nominal de un dólar de los Estados Unidos cada una, de manera

1 que el **CAPITAL SUSCRITO** con que se constituye la Compañía
2 es de **OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS**
3 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$800.00)**, el mismo que
4 ha sido pagado en el ciento por ciento del valor de cada una de las
5 acciones emitidas y suscritas, de conformidad con el detalle
6 siguiente: **UNO.-** La señorita **EGDA VANESA LARREA**
7 **MOREIRA** declara que ha suscrito **SETECIENTAS NOVENTA**
8 **Y NUEVE** acciones ordinarias, nominativas e indivisibles, de un
9 valor nominal de un dólar de los Estados Unidos cada una, habiendo
10 pagado el ciento por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la
11 suma de **SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE 00/100**
12 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$**
13 **799.00)**, mediante el aporte y entrega de dicha suma, en numerario;
14 y, **DOS.-** La señorita **JOSSELYN VANESSA ACOSTA LARREA**
15 declara que ha suscrito **UNA** acción ordinaria, nominativa e
16 indivisible, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos,
17 habiendo pagado el ciento por ciento del valor, esto es la suma de
18 **UN 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
19 **AMÉRICA (US\$ 1.00)** mediante el aporte y entrega de dicha suma,
20 en numerario.- **TRES.-** Los accionistas fundadores **EGDA**
21 **VANESA LARREA MOREIRA;** y, **JOSSELYN VANESSA**
22 **ACOSTA LARREA** otorgan y protestan bajo solemnidad del
23 juramento, esta declaración sobre la verdad del estado de pagos del
24 capital suscrito por ellos para la constitución de **AGENCIA DE**
25 **VIAJES VIAVALAMO SA.,** acreditando por ende la correcta
26 integración del capital según lo declarado en los numerales **UNO,**
27 **DOS** y **TRES** que anteceden, esto es, que a la fecha del
28 otorgamiento de esta escritura entregan los valores que aportan en



1 pago de las acciones que han suscrito, declarando igualmente bajo
2 juramento, que depositarán los referidos valores en una institución
3 bancaria, tan pronto esté perfeccionada la constitución de la
4 Compañía, y que presentarán el pertinente balance inicial que así lo
5 refleje a la Superintendencia de Compañías y Valores junto con los
6 demás documentos que ésta requiera al efecto.- CLÁUSULA
7 TERCERA.- NOMBRAMIENTOS: Los accionistas fundadores,
8 en forma unánime acuerdan designar como **GERENTE**
9 **GENERAL** de la Compañía la señorita **EGDA VANESA**
10 **LARREA MOREIRA**; por el plazo y con los deberes, atribuciones
11 y limitaciones que para cada cargo establece el presente
12 Estatuto, por lo que conjuntamente con esta escritura se
13 presentarán los pertinentes nombramientos para su inscripción y
14 registro en el Registro Mercantil de Guayaquil.- CLÁUSULA
15 CUARTA.- AUTORIZACIÓN: Sin perjuicio de intervenir
16 personalmente la Gerente General designada según la Cláusula
17 que antecede, autorizan en forma expresa al Notario que ha
18 autorizado esta escritura; y al abogada Soraya Suárez Cruz, para
19 que, cualquiera de ellos actuando en forma individual, o la persona
20 que al efecto deleguen, efectúen todos los trámites necesarios para
21 obtener la constitución y existencia jurídica de la Compañía,
22 entre otros, para pedir al Registrador Mercantil de Guayaquil la
23 aprobación e inscripción del contrato aquí contenido y los
24 nombramientos de los representantes legales, inscripción de la
25 Compañía en el Registro Único de Contribuyentes, y en general,
26 cuantos se requieran para tales finalidades.- Anteponga y agregue
27 usted, Señor Notario, las demás formalidades de estilo, para la plena
28 validez y perfeccionamiento de esta escritura pública".- **HASTA** ✓



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 04/09/2015 02:51 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7708139
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0914854096 SUAREZ CRUZ SORAYA MARIBEL

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

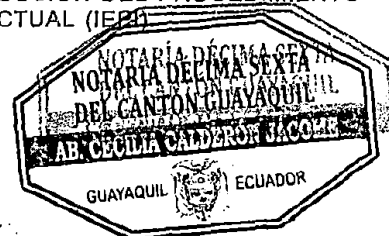
NOMBRE PROPUESTO: **AGENCIA DE VIAJES VIAVALAMO S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	N79	
OPERACIÓN PRINCIPAL	N7911.00	ACTIVIDADES DE LAS AGENCIAS DE VIAJES DEDICADAS PRINCIPALMENTE A VENDER SERVICIOS DE VIAJES, DE VIAJES ORGANIZADOS, DE TRANSPORTE Y DE ALOJAMIENTO, AL POR MAYOR O AL POR MENOR, AL PÚBLICO EN GENERAL Y A CLIENTES COMERCIALES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	N7912.00	ACTIVIDAD DE OPERADORES TURÍSTICOS QUE SE ENCARGAN DE LA PLANIFICACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE PAQUETES DE SERVICIOS DE VIAJES (TOURS) PARA SU VENTA A TRAVÉS DE AGENCIAS DE VIAJES O POR LOS PROPIOS OPERADORES TURÍSTICOS. ESOS VIAJES ORGANIZADOS (TOURS) PUEDEN INCLUIR LA TOTALIDAD O PARTE DE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: TRANSPORTE, ALOJAMIENTO, COMIDAS, VISITAS A MUSEOS, LUGARES HISTÓRICOS O CULTURALES, ESPECTÁCULOS TEATRALES, MUSICALES O DEPORTIVOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	N7990.01	PRESTACIÓN DE OTROS SERVICIOS DE RESERVAS RELACIONADOS CON LOS VIAJES: RESERVAS DE TRANSPORTE, HOTELES, RESTAURANTES, ALQUILER DE AUTOMÓVILES, ENTRETENIMIENTO Y DEPORTE, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	N7990.03	ACTIVIDADES DE VENTA DE BOLETOS PARA OBRAS DE TEATRO, COMPETICIONES DEPORTIVAS Y OTRAS ACTIVIDADES DE DIVERSIÓN Y ENTRETENIMIENTO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	N7990.04	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA A LOS TURISTAS: SUMINISTRO A LOS CLIENTES DE INFORMACIÓN SOBRE LOS VIAJES, ACTIVIDADES DE GUÍAS DE TURISMO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	N7990.05	ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN TURÍSTICA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 04/11/2015 02:51 PM

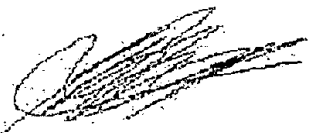
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).



LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



AB. MARIA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

AD. Cecelia Barberon Macome
Pontasia Pulaha Padima Sexta
Pulaha Pulaha Pulaha


REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL


CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

009

009 - 0008

NÚMERO DE CERTIFICADO

1307876870

CÉDULA

LARREA MOREIRA EGDA VANEZA

QUAYAS

PROVINCIA

QUAYAZUL

CANTÓN

CIRCONSCRIPCIÓN

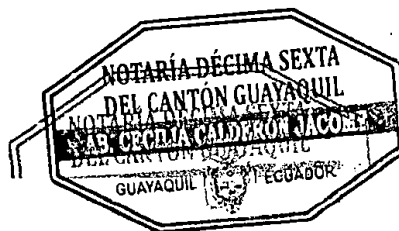
TARAJI

1

17

ZONA

() PRESIDENTE (X) VICE PRESIDENTE



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

ACOSTA LARREA JOSSELYN VANEBSA
CÉDULA N° 092536972-0

APellidos y Nombres del Pape
ACOSTA LARREA JOSSELYN VANEBSA
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
GUAYAQUIL
2013-11-12
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-11-12

Joselyn Acosta

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

ACOSTA LARREA JOSSELYN VANEBSA
CÉDULA N° 092536972-0

APellidos y Nombres
ACOSTA LARREA
JOSSELYN VANEBSA
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
GUAYAQUIL
2013-11-12
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-11-12
NACIONALIDAD
ECUATORIANA
SEXO
F
ESTADO CIVIL
SOLTERA

*Ab. Geelín-Edithon Jacome
Prestes Patricia
del Cantón*

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL Electoral

001
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001 - 0022
NÚMERO DE CERTIFICADO
ACOSTA LARREA JOSSELYN VANEBSA

0925369720
CÉDULA

GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
TARQUI
17
ZONA

Joselyn Acosta
1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

**NOTARÍA DÉCIMA SEXTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL**

1 **AQUÍ LA MINUTA**, firmada por Soraya Suárez Cruz, abogada
2 con matrícula cero nueve - dos cero cero seis - uno cinco cinco, del
3 Foro de Abogados, la misma que en un solo instrumento, con sus
4 documentos de ley agregados, queda elevada a escritura pública.-
5 Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz,
6 a los otorgantes, éstos la aprueban en todas sus partes, se afirman,
7 ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario.- Doy fe.

8
9

10 + *VANESA LARREA MOREIRA*
11 **EGDA VANESA LARREA MOREIRA**

12 C.C. # 130787587-0

13 C.Vot. #

14
15

16 x *Joselyn Acosta L.*
17 **JOSELYN VANESSA ACOSTA LARREA**

18 C.C. # 0925369720

19 C.Vot. # 001-0022

20

21

22

23

24

25

26

27

SE OTURGA ANTE MÍ. EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTE.....TESTIMONIO QUE
RUBRICO, FIRMO Y SELLO EN ESTA CIUDAD DE
GUAYAQUIL EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO

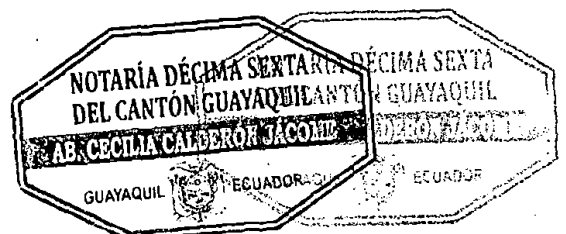


Ab. Cecilia Calderón Jacome
NOTARIA XVI - GUAYAQUIL

17



Ab. Cecilia Calderón Jacome
Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil





Registro Mercantil de Guayaquil



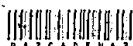
NUMERO DE REPERTORIO:51.045
FECHA DE REPERTORIO:14/oct/2015
HORA DE REPERTORIO:11:19

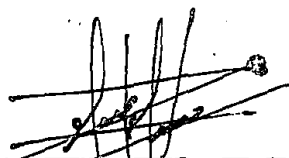
En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha catorce de Octubre del dos mil quince queda inscrito:

1.- Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **AGENCIA DE VIAJES VIAVALAMO S.A.**, de fojas **93.785 a 93.811**, Registro Mercantil número **4.609**. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **AGENCIA DE VIAJES VIAVALAMO S.A.**, a favor de **EGDA VANESA LARREA MOREIRA**, de fojas **41.033 a 41.035**, Registro de Nombramientos número **13.147**.-

ORDEN: RAZNUMORD

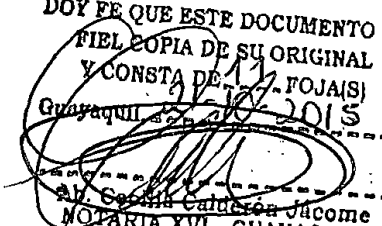



Ab. Angel Aguilar Aguilar
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Guayaquil, 16 de octubre de 2015

REVISADO POR 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

DOY FE QUE ESTE DOCUMENTO ES
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Y CONSTA DE **11** FOJA(S)
Guayaquil **16** de **10** de **2015**

Ab. Cecilia Caluogán Jácome
NOTARIA XVI GUAYAQUIL

EXP. 705706

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		AGENCIA DE VIAJES VIA ALANO S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD:
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: Guayaquil	CIUDAD: Guayaquil	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: Guayaquil	CIUDAD: Guayaquil	
PARROQUIA: TARGUI	BARRIO:	CIUDADELA: URBANIZACION PORTOFINO	
CALLE:	NÚMERO: Solae # 22	INTERSECCIÓN/MANZANA: H2 # 0232	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.: KM 11 1/2 VÍA A LA COSTA	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 04 3883458	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: VANESA.LARREA@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0991155547	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: A DOS MANOS DE LA CANITA PRINCIPAL PORTOFINO			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: EGDA VANESA LARREA MOREIRA			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1307875870			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
# Celular 7710159		DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL RECIBIDO 18 DIC 2015 HORA: 15:25 Receptor: Michelle Calderón Palacios Firma: <i>[Firma]</i> 07 DIC 2015 VA-01.2.1.4-F1	
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL <i>[Firma]</i>			
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			

Belén
Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

EDU

07/DEC/2015 16:08:12

Usu: omontalvan



Remitente: No. Trámite: 49376 - 0

EGDA VANESA LARREA -----

Expediente: 7714796

RUC:

Razón social:

AGENCIA VIAJES VIAVALAMO S.A.

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

CONSTITUCION INSCRITA EN EL RM,
FORMULARIO , NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	202
--	-----